



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID CON ESPECIALES DIFICULTADES
ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2015/2016.**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de
Madrid en su sesión de 23 de Julio de 2015)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2015/2016

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es ofrecer a los estudiantes de la UPM ayudas para sufragar los gastos de matrícula y otras ayudas complementarias, correspondientes al curso académico 2015-16.

Estas ayudas van dirigidas a los estudiantes de estudios de grado, de titulaciones de primer y segundo ciclo y máster universitario, que acrediten especiales dificultades económicas para afrontar el coste de sus estudios, incluyendo circunstancias sobrevenidas que produzcan un desequilibrio de la economía familiar, siempre que no estén subvencionados con otras ayudas oficiales y que dichas circunstancias repercutan negativamente en su rendimiento académico.

La ayuda se concibe como un préstamo diferido, comprometiéndose el beneficiado a retornar la ayuda recibida al fondo generado a tal efecto por mecenazgo, una vez finalizado sus estudios y cuando dichas circunstancias hayan desaparecido, a fin de que pueda ser utilizada para futuros beneficiarios.

En todo caso, se considerarán incluidas en el ámbito de la convocatoria las circunstancias siguientes:

1. Enfermedad grave del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar cuando afecte a quienes generan la renta personal o familiar, ocasionando un grave quebranto económico debidamente acreditado.
2. Fallecimiento, ruina o quiebra económica del miembro o miembros de la unidad familiar que generan los recursos económicos.
3. Problemas familiares graves, sobrevenidos durante el curso académico por causa de algún acontecimiento que ocasione precariedad económica en la unidad familiar, incluyendo situaciones de desempleo que afecten a los miembros fiscalmente computables que generen la renta de la unidad familiar.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Segunda.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El crédito presupuestario disponible es el proveniente del "FONDO DE AYUDA AL ESTUDIO" creado con el mecenazgo.

Tercera.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de la ayuda será el equivalente a los gastos de matrícula correspondientes al curso académico 2015-16, junto, en su caso, a una ayuda complementaria a determinar.

Cuarta.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS GENERALES

4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad Politécnica de Madrid, durante el curso 2015/2016.
- b) Cursar las enseñanzas de titulaciones de grado, primer y segundo ciclo y máster universitario.
- c) Cumplir los requisitos específicos a los que se refiere la presente convocatoria.

4.2 En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes, de modo que quedarán excluidos de la concurrencia a estas ayudas quienes se encuentren en situación de estancia.

4.3 En el caso de los alumnos de un estado miembro de la Unión Europea se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Quinta.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Podrán participar en la convocatoria y acceder a las ayudas previstas los alumnos de estudios de grado y de titulaciones de primer y segundo ciclo y máster universitario de la Universidad Politécnica de Madrid que cumplan además los siguientes requisitos:

5.1.- ACADÉMICOS

Deberá cumplirse en cuanto a la matrícula exigible a los alumnos solicitantes, con los mínimos previstos en la Normativa de Acceso y Matriculación para el curso 2015-2016 de la UPM.

Las personas solicitantes, salvo los que inicien estudios universitarios, deberán haber aprobado en el curso 2014/2015 al menos un tercio de las asignaturas o créditos matriculados.

5.2.- ECONÓMICOS. Para la determinación de los umbrales máximos de renta familiar neta, se tendrá en cuenta lo previsto en las normas estatales que fijan los umbrales de renta para las becas y ayudas al estudio en la convocatoria ministerial para el curso 2015-16, y en particular los umbrales máximos y limitaciones fijados en ella.

En consecuencia se aplicarán los umbrales siguientes:

Familia de un miembro	14.112 euros
Familia de dos miembros	24.089 euros
Familia de tres miembros	32.697 euros
Familia de cuatro miembros	38.831 euros
Familia de cinco miembros	43.402 euros
Familia de seis miembros	46.853 euros
Familia de siete miembros	50.267 euros
Familia de ocho miembros	53.665 euros

Sexta.- SOLICITUD.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, disponible para los interesados en el enlace web de esta Universidad.

La firma de la solicitud conlleva para el interesado otorgar declaración responsable:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No percibir ayuda pública o privada para la misma finalidad.

La solicitud y documentación adjunta que corresponda deberá presentarse conforme previene el art. 38.4 de la Ley 30/92, dentro de los siguientes plazos: 1 de octubre de 2015 a 4 de mayo de 2016.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completar la documentación. De lo contrario su solicitud será desestimada, de acuerdo al artículo 71.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de notificaciones se utilizará el correo institucional UPM, o el que expresamente designe el alumno solicitante, el cual en todo caso será tenido como suficiente al efecto de cumplir los requerimientos y notificaciones necesarios derivados de la convocatoria.

Séptima.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

7.1. Documentación general:

- a) Para la acreditación de identidad: Los solicitantes nacionales presentarán copia del DNI; los extranjeros copia del NIE; y ambos, documento acreditativo de los miembros computables de su unidad familiar.
- b) Documentación acreditativa de la situación causante del infortunio familiar y de la precariedad económica que conlleva
- c) En el caso de alumnos que procedan de otras universidades y estén matriculados de primer curso, tarjeta de la PAU o certificación académica de las calificaciones de la PAU.

d) Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2014 o 2015, según corresponda, que obligatoriamente deberá incluir el código seguro de verificación, acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia.

e) El código seguro de verificación de las declaraciones de la renta o información fiscal subsidiaria de terceras personas que conviven con el solicitante siendo ajenas a la unidad familiar.

f) Si se perciben ingresos por intereses o dividendos de capital mobiliario (cuentas a plazo fijo, acciones, deuda pública, etc.), en cuantía superior a 1.000 euros deberá aportarse certificación acreditativa del capital que genera dicha rentabilidad. La entrega de informes, extractos o certificados que no señalen de manera clara y concreta el importe del capital que genera la rentabilidad se entenderá en todo caso como documentación insuficiente, con exclusión automática del procedimiento.

g) Si se declara patrimonio inmobiliario distinto a la vivienda habitual deberá aportarse recibo del ejercicio 2014 o 2015 correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de cada una de esas propiedades para la determinación de los valores catastrales correspondientes.

h) Certificado de convivencia expedido por los servicios municipales correspondientes, cuando el solicitante de la ayuda esté emancipado y no acredite independencia económica o cuando de la documentación aportada no pueda deducirse el número o la identidad de las personas que forman unidad de convivencia con el solicitante, tengan o no lazos familiares o afectivos con éste.

i) Fotocopia de impreso emitido por la entidad bancaria donde figure la cuenta de la que sea titular el solicitante y a la que deban transferirse las ayudas que se le concedan, debiendo aportar código de la entidad bancaria, sucursal, dígito de control y número de cuenta.

7.2. Documentación subsidiaria:

En caso de no haber presentado la Declaración del IRPF o cuando de ésta no se pueda obtener la información necesaria para baremar, se presentará supletoriamente alguno de los siguientes documentos, según proceda:

a) Certificado de ingresos del año 2014 o 2015, según corresponda, expedido por la empresa o empresas en que haya trabajado la persona o personas de la unidad familiar que genere los recursos económicos computables.

b) Certificado de ingresos por pensión o subsidio de incapacidad temporal del padre o madre del solicitante, correspondiente al año 2014 o 2015, según corresponda.

c) Certificado de situación socio-económica de la unidad familiar, expedido en relación al año 2014 o 2015, según corresponda, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en que se encuentre empadronado.

d) En caso de haber cobrado prestación por desempleo aportará Certificado del INEM acreditativo de la situación por desempleo durante el año 2014 o 2015, según corresponda, antigüedad en dicha situación e ingresos percibidos en concepto de prestaciones o subsidios.

7.3.- En caso de separación matrimonial o divorcio

- Sentencia o convenio regulador con la sentencia que lo aprueba, donde se establezca el importe de la pensión de alimentos y/o compensatoria señalada en beneficio de la unidad familiar del solicitante.

- Certificación bancaria acreditativa del importe actualizado de la pensión o pensiones en el año 2014 o 2015, según corresponda, cuando la fecha de la sentencia o del convenio regulador sea anterior a 2014 o 2015, aplicándose en su defecto la actualización que resulte del incremento experimentado por el Índice de Precios al Consumo en ese período.

-- Denuncias o documentos judiciales de valor acreditativo equivalente, cuando no se esté percibiendo la cantidad o cantidades señaladas en los documentos anteriores.

7.4.- En caso de emancipación o independencia familiar

Cuando el solicitante alegue emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de manera fehaciente:

- Que cuenta con medios económicos propios y suficientes, que le permiten la independencia alegada.
- La titularidad del alquiler de su domicilio habitual.

Se presumirá no acreditada la independencia económica:

- En general cuando los ingresos declarados resulten inferiores a los gastos básicos en concepto de vivienda y otros indispensables.
- En particular cuando los ingresos declarados procedan de trabajos ocasionales y/o becas de colaboración cuya cuantía anual no supere los 6.000 euros.

En ambos casos al solicitante se le computarán a efectos de baremación los ingresos económicos de sus progenitores y, si es el caso, de las personas con las que conviva.

Si con la solicitud no se aporta la documentación que proceda de entre la que establecen los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. De no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

8.1. Documentación adicional

Si con la documentación aportada no fuese posible efectuar la baremación en los términos que prevé la convocatoria, mediante petición motivada se podrá requerir a los interesados que aporten la documentación complementaria imprescindible para disponer de los datos que permitan su baremación.

8.2 Acceso a datos académicos y económicos.

La presentación de la solicitud implica autorizar al Vicerrectorado de Alumnos de la UPM, para acceder al expediente académico personal del solicitante, así como a los datos a que se refiere el artículo 23 de la Ley 38/2003.

Novena.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LOS DATOS ECONÓMICOS

1. Con carácter general, la Renta per Cápita personal (RPC) será el resultado de dividir los ingresos declarados como rendimientos netos (parte general de la renta del período) entre los miembros de la unidad de convivencia que resulte computable.
2. Si se declaran rentas generadas por una actividad empresarial, profesional, agrícola o ganadera sometida a estimación objetiva (signos, índices o módulos), cuyo rendimiento neto declarado sea igual o superior a 8.866,20 €, siendo actividad concurrente con otros ingresos por rendimientos del trabajo o con ingresos de otra actividad de igual carácter declarada principal, el rendimiento neto deberá incrementarse en 8.866,20 €.
3. Si se declaran rentas generadas por actividades empresariales, profesionales, agrícolas o ganaderas sometidas a estimación directa deberá aportarse el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados de la actividad.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACION Y ADJUDICACION.

10.1.- La Comisión de valoración emitirá un informe de evaluación sobre las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

La valoración se realizará ordenando las solicitudes de menor a mayor renta per cápita por persona, aplicando las correcciones que se establecen para los distintos umbrales de renta según número de miembros de la unidad familiar, en la base 5.2.1., incorporando las correcciones correspondientes según las circunstancias sobrevenidas y, en su caso, el rendimiento global del alumno.

En el informe se incluirá la propuesta de las personas seleccionadas, siguiendo este orden de prelación, con la cuantía de ayuda hasta que lo permitan las disponibilidades del fondo, donde se incluirán las posibles ayudas suplementarias.

En caso de empate, el criterio a seguir por la Comisión de Valoración, será en función de las mejores calificaciones académicas.

10.2.- Concepto de causa sobrevenida.

En ningún caso tendrá la consideración de causa sobrevenida cualquier circunstancia de las enumeradas en la base primera que, respecto del mismo solicitante, le haya reportado alguna ayuda en convocatorias anteriores.

Undécima.- Resolución

El órgano competente para estimar o denegar las ayudas de esta convocatoria es el Vicerrector de Alumnos, que dictará resolución a propuesta preceptiva de la

Comisión de Valoración de las Ayudas, compuesta por el Vicerrector de Alumnos que la presidirá, el Defensor Universitario, tres directores o decanos de Centros elegidos por y de entre ellos, un estudiante propuesto por la Delegación de Alumnos de la Universidad y el Secretario General que realizará las labores de secretario de la Comisión.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la ley 30/92 en los 10 días siguientes a su aprobación, mediante publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Alumnos, sin perjuicio de su posterior comunicación a los interesados por medio de correo electrónico designado en la solicitud.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la modificación de la resolución.

Duodécima.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

La convocatoria se resolverá, al menos, en dos resoluciones correspondientes a los dos semestres del curso 2015-16, cuya fecha concreta será objeto de anuncio público en la página web de la UPM con la suficiente antelación.

La cantidad destinada a cada período será la que en el momento de anunciar la toma de decisión se encuentre en el Fondo de Ayuda, anunciándose este extremo junto con la fecha en que se resolverá.

Decimotercera.- FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA.

Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente se entenderá desestimada la solicitud.

Decimocuarta.- INCOMPATIBILIDADES.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda que, con la misma finalidad, sea convocada por cualquier administración pública.

Decimoquinta.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas deberán observar en su totalidad las disposiciones de la convocatoria y cumplir sus requisitos a lo largo de todo el período en que perciban las ayudas, quedando además obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que les sea solicitada.

Decimosexta.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El abono de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se designe conforme a la base 7.1.

Decimoséptima.- OBTENCIÓN O DISFRUTE IRREGULAR DE AYUDAS.

El ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida de la ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

Procederá el reintegro de la ayuda en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoctava.- NORMAS DE DESARROLLO.

Corresponde a la Comisión de Valoración de las Ayudas, la interpretación de las dudas que se susciten en la aplicación de la convocatoria, así como elevar al Vicerrector de Alumnos propuesta para dictar las disposiciones complementarias que resulten adecuadas para su desarrollo.

Decimonovena.- CARÁCTER VINCULANTE DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración, a los aspirantes y al órgano de selección designado en las bases.

La presente convocatoria, se regirá por las presentes bases reguladoras, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por las demás disposiciones a que se refieren específicamente sus diferentes apartados, y las restantes, de derecho administrativo, de general aplicación

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, cabiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.